



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 05 de diciembre de 2025.

No. 147

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del jueves 18 de diciembre de 2025 al viernes 02 de enero de 2026.

2

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 09 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 10 de Culiacán.- Por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Decreto Municipal Número 26 de Eldorado.- Tabulador de Infracciones y Sanciones en Materia de Vialidad y Tránsito del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

3 - 46

AVISOS GENERALES

Se convoca a todos los Socios Accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 12 de diciembre de 2025.- Autotransportes Agrícolas e Industriales del Centro de Sinaloa, S.A.

47

AVISOS JUDICIALES

48 - 64

AYUNTAMIENTOS

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en la oficina de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número S.A./1122/2025, de fecha 18 de noviembre del año en curso, un expediente administrativo que contiene el Proyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.
3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, para aprobar reglamentos municipales, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.
4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 18 de noviembre del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos y los considerandos, los cuales son del tenor literal siguiente:

"El artículo 25 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia".

En base a dicha disposición constitucional, el día 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, y por el que se abroga la Ley General de Mejora Regulatoria.

Dentro de los objetivos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, se señala la habilitación de cuatro modelos nacionales: eliminación de trámites burocráticos; digitalización; homologación de trámites y servicios, compartición de soluciones tecnológicas y desarrollo de capacidades públicas; y, atención ciudadana; la habilitación del Repositorio Nacional de Tecnología Pública; establecer Llave MX como mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales; habilitar el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios; establecer las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias; así como

DIC.5 R.N.O. 10397891

establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Asimismo, se dispone que, en a nivel federal, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicación; por lo que corresponde a los poderes ejecutivos estatales y municipales, señala que deberán contar con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización que será transversal para toda la administración pública respectiva, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo, y tendrá las atribuciones previstas en la Ley y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.

Cabe mencionar que, la Ley en comento dispone que la persona titular de cada uno de los sujetos obligados deberá designar a una persona servidora pública con nivel mínimo de Director General u homólogo, para que funja como Enlace de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, y tendrá la responsabilidad de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, al interior de cada sujeto obligado.

En ese tenor, y con la finalidad de observar lo dispuesto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con la presente iniciativa se crea la Agencia Municipal de Transformación Digital, como la dependencia encargada de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley señalada. Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Agencia, contará con tres áreas: Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas; Dirección de Simplificación y Buenas Prácticas Regulatorias y Departamento de Digitalización.

Cabe destacar que, atendiendo a las atribuciones con que debe contar la Agencia Municipal de Transformación Digital, con la presente iniciativa se propone incorporar a dicha dependencia, a la Dirección de Innovación Tecnológica y Estrategias Digitales, con la finalidad de que la Agencia Municipal cuente directamente con las áreas competentes y necesarias para ejercer correctamente con sus atribuciones, lo anterior, aunado al hecho de que dicha Dirección actualmente, cuenta con atribuciones que caen dentro de la competencia de la Agencia Municipal. En atención a ello, se propone igualmente, la modificación de denominación de la Dirección antes mencionada, a Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, misma que conserva los departamentos que tiene adscritos; los cuales conservan su denominación, exceptuando al Departamento de Estrategias Digitales, proponiendo se denomine: Departamento de Estrategias Digitales y Atención Ciudadana.

Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, se modifica las menciones realizadas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a la Dirección en comento.

Ahora bien, aunado a la reingeniería administrativa, con motivo de la creación de la Agencia Municipal de Transformación Digital, y extinción de la Dirección de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, se propone la extinción de los Departamentos de Fomento Acuícola, y de Investigación y Sustentabilidad dependientes de la Dirección de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal. Dicha medida obedece a que, con la separación de Eldorado como sindicatura de Culiacán, la Zona Federal Marítima Terrestre con que contaba nuestro municipio, sufrió una reducción considerable, por ello y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana, que en su artículo 12 señala "Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública". Es pertinente resaltar que se seguirán atendiendo las demandas y servicios del sector pesquero y acuícola del municipio, para ello, se propone el cambio de denominación del Departamento de Fomento Pesquero y Aguas Interiores a Departamento de Fomento Pesquero y Acuícola, así como una modificación en sus atribuciones, atendiendo a la propuesta de extinción de los departamentos antemencionados.

En ese mismo sentido, se propone la creación de la Dirección de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaría de Bienestar, toda vez que la protección de los animales es un tema crucial, y que este H. Ayuntamiento ha venido atendiendo a través de la Dirección de Salud Municipal, por lo que, a medida que avanzamos en nuestro conocimiento, percepción y empatía hacia otras especies, comprendemos que debemos tratar a los animales con respeto y respeto de sus derechos y atendiendo a su importancia, es necesaria la creación de una Dirección con las facultades y atribuciones que el propio Reglamento de Protección a los Animales del Municipio de Culiacán y que observe el debido cumplimiento del mismo. Esta perspectiva se basa en una ética que reconoce que los animales tienen derechos inherentes y que no debemos tratarlos como meros recursos para nuestro beneficio.

Al proteger los derechos de los animales, no solo estamos asegurando su bienestar, sino también el nuestro. La forma en que tratamos a los animales refleja nuestra forma de ser como sociedad: numerosos estudios demuestran que aquellos que maltratan a los animales tienden a mostrar falta de empatía hacia otros seres vivos, son personas propensas a generar violencia y se sienten estimuladas por la misma.

En conclusión, para la construcción de una sociedad justa y bondadosa, es fundamental la protección y el respeto a los derechos de los animales.”

5. Una vez analizada la exposición de motivos y los considerandos que sustentan argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día dieciocho (18) de noviembre del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 09

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa** al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16 párrafo primero, fracciones XXXV y XXXVI; 17 párrafo primero, inciso a de la fracción V del apartado G, párrafo segundo; 41 primer párrafo, fracción II; 79, párrafo primero, fracción X; 103, párrafo primero, fracciones XXV y XXVI; 138 párrafo primero, fracción XXII; 146 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; se adicionan la fracción XXXVII del artículo 16; en el artículo 17 apartado J, fracciones I con incisos a, b, c, II, y III, apartado E fracción VIII; en el artículo 103, la fracción XXVII; artículo 122 Bis; en el artículo 146, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI; el capítulo VIII Ter; los artículos 167 Septies, 167 Octies, 167 Nonies, 167 Decies, 167 Undecies, 167 Duodecies, 167 Terdecies; se derogan en el artículo 17 apartado C fracción III, y sus incisos a, b y c; en el apartado G, la fracción IV, e incisos b y c de la fracción V; artículo 75; artículo 76; artículo 77; artículo 78; artículo 144; artículo 147; artículo 148; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 068 del día viernes 05 de junio de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 16. Además de aquellas contenidas en las Constituciones Federal y Estatal, y las leyes que de éstas emanen, para el cumplimiento de sus funciones a la Presidenta o al Presidente Municipal le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. A la XXXIV.
- XXXV. Establecer las juntas, comités, consejos, comisiones y patronatos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asignándoles la estructura orgánica y las atribuciones que estime pertinentes;
- XXXVI. Conducir la política municipal en materia de simplificación y digitalización de trámites y servicios en concordancia con la política nacional; y,
- XXXVII. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. En su carácter de titular de la función ejecutiva del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le están encomendadas al Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal de Culiacán contará con las dependencias siguientes:

A. al B. ...

C. ...

I. A la II. ...

III. Se deroga

- a. Se deroga
- b. Se deroga
- c. Se deroga

IV. ...

a. Al c. ...

V. ...

a. Al b. ...

D. ...

E. ...

I a la VII. ...

VIII. Dirección de Bienestar Animal

F. ...

G. ...

I. A la III. ...

IV. Se deroga

V. ...

- a. Departamento de Fomento Pesquero y Acuicola
- b. Se deroga
- c. Se deroga

VI. A la VII. ...

H. al I. ...

J. Agencia Municipal de Transformación Digital

I. Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

- a. Departamento de Sistemas
- b. Departamento de Soporte Técnico y Asesoría
- c. Departamento de Estrategias Digitales y Atención Ciudadana
- II. Dirección de Simplificación y Buenas Prácticas Regulatorias
- III. Departamento de Digitalización

Las facultades y obligaciones de cada una de las dependencias y sus áreas señaladas en este artículo, se establecen en el Título Tercero, Capítulos I al VIII Ter, del presente Reglamento.

Artículo 41. A la persona titular del **Departamento de Gestión de la Información** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

II. Coordinarse con la persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, en todo lo referente al desarrollo de sus funciones para la optimización de la información en los sitios web del Ayuntamiento;

III. A la VII. ...

Artículo 75. Se deroga

Artículo 76. Se deroga

Artículo 77. Se deroga

Artículo 78. Se deroga

Artículo 79. A la persona titular de la **Dirección de Comunicación Social**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. A la IX. ...
- X. Colaborar con la Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas, en la difusión de las actividades, programas y eventos de la Administración Pública Municipal;
- XI. A la XVIII. ...

Artículo 103. A la persona titular de la **Secretaría de Bienestar** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. a la XXIV. ...
- XXV. Formular los proyectos ejecutivos y expedientes técnico de las obras de desarrollo regional y urbano, cuando así se convenga;
- XXVI. Instrumentar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas, acciones y programas en materia de protección y bienestar animal; y,
- XXVII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, así como las que le confiera la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 122 Bis. A la persona titular de la **Dirección de Bienestar Animal** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conducir la política municipal en materia de protección, salud y bienestar de los animales y cumplir cabalmente con las atribuciones consignadas en el Reglamento de Protección a los Animales del Municipio de Culiacán;
- II. Promover y coordinar los programas y actividades encaminadas a la protección y prevención del maltrato hacia todas las formas de vida animal, garantizar su bienestar, atención, buen trato y desarrollo natural;
- III. Realizar acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Mantener una campaña permanente de difusión de los servicios que presta la Dirección, así como de las condiciones y requisitos para acceder a los mismos;
- V. Proponer y ejecutar programas y acciones relacionados con la tenencia responsable de animales domésticos, de compañía o mascotas;
- VI. Coordinar la realización de campañas y actividades entre la ciudadanía para fomentar la adopción de los animales;
- VII. Implementar campañas para dar a conocer a las personas propietarias o poseedoras de animales domésticos y mascotas, los cuidados, las medidas de prevención e higiene que se deben observar para evitar riesgos de epizootia y de zoonosis, en coordinación con la Dirección de Salud Municipal;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades del ámbito municipal, estatal y federal, en operativos para la recepción, captura, traslado, envío o canalización de animales domésticos y fauna silvestre, a reservorios, centros de custodia o a las instancias competentes de su resguardo;
- IX. Recibir, canalizar y atender las denuncias de la ciudadanía, por actos de abandono, crueldad o cualquier tipo de maltrato hacia todo tipo y especie de animales;
- X. Trabajar, de manera conjunta con la Coordinación de Inspección y Vigilancia, en las inspecciones y/o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas por maltrato a los animales;
- XI. Establecer convenios para trabajar de manera coordinada con las asociaciones protectoras de animales y escuelas de veterinaria, en el cuidado, protección, rescate y adopción de animales;
- XII. Proporcionar servicios clínicos básicos a animales domésticos o mascotas; y,
- XIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría de Bienestar.

Artículo 138. A la persona titular de la **Secretaría de Desarrollo Económico Municipal** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. A la XXI. ...
- XXII. Coordinar y vigilar la estrategia y los programas municipales de gestión empresarial;
- XXIII. A la XXV. ...

Artículo 144. Se deroga

Artículo 146. A la persona titular del **Departamento de Fomento Pesquero y Acuícola** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover, en el ámbito de competencia municipal, el incremento de la eficiencia productiva y la diversificación de las actividades pesqueras y acuícolas;
- II. Formular y presentar a la Dirección propuestas de planes de manejo pesquero y acuícola para su consideración y, en su caso, presentación ante el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura;
- III. Fomentar la adopción de los avances tecnológicos derivados de la investigación científica en pesca y acuicultura, para optimizar el cultivo de las principales pesquerías;
- IV. Promover el intercambio de información científica y la celebración de convenios de colaboración con particulares, empresas e instituciones educativas, para desarrollar proyectos, programas y acciones de capacitación en materia de pesca y acuicultura;
- V. Realizar estudios y proponer proyectos para el desarrollo de infraestructura y espacios destinados a la conservación, procesamiento y mejora de la producción pesquera y acuícola, así como para el fortalecimiento de la ya existente;
- VI. Colaborar con las dependencias competentes en la regularización de las cooperativas pesqueras y acuícolas establecidas en el municipio;
- VII. Coadyuvar en la actualización del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, proporcionando la información correspondiente;
- VIII. Registrar y actualizar la información sobre la producción pesquera y acuícola en el Municipio;
- IX. Diseñar proyectos productivos y gestionarlos ante instancias federales y estatales para obtener recursos económicos que impulsen el desarrollo de las comunidades pesqueras y organizaciones de acuicultores del Municipio;
- X. Formular propuestas de programas para la industrialización, comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, con el objetivo de fortalecer sus cadenas de valor;
- XI. Diseñar y proponer programas de apoyo financiero para el desarrollo y la diversificación de la pesca y acuicultura, incluyendo iniciativas de reconversión productiva y transferencia de tecnologías sostenibles;
- XII. Gestionar el acceso a equipamiento pesquero y acuícola ambientalmente seguro y promover su uso continuo;
- XIII. Promover el consumo de productos pesqueros y acuícolas, destacando las especies abundantes en la región y sus beneficios nutricionales;
- XIV. Fomentar el desarrollo turístico de las comunidades pesqueras, en coordinación con la Dirección de Turismo;
- XV. Promover torneos de pesca deportiva-recreativa en ríos, lagunas, orilla del mar y mar abierto, incentivando la práctica de captura y liberación; y,
- XVI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o las que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal o su superior jerárquico.

Artículo 147. Se deroga

Artículo 148. Se deroga

Capítulo VIII Ter **De la Agencia Municipal de Transformación Digital**

Artículo 167 Septies. La **Agencia Municipal de Transformación Digital**, es la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y la dependencia responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; la persona titular de la Agencia Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- II. Expedir las disposiciones, normas, reglas, lineamientos y políticas en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a los ordenamientos materia de su competencia;
- III. Revisar el marco regulatorio local y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios a las dependencias y organismos descentralizados; así como coordinar y supervisar la implementación de dichos procesos;
- IV. Supervisar el ejercicio de las facultades de las personas titulares de las áreas administrativas bajo su dependencia directa;
- V. Brindar asesoría técnica y capacitación a las dependencias y organismos descentralizados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- VI. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;

- VII. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post al que se refiere la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- VIII. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de las dependencias y organismos descentralizados;
- IX. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de trámites y servicios emitidos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- X. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas practicas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- XI. Supervisar que las dependencias y órganos descentralizados mantengan actualizada la información de sus trámites y servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerirles su inmediata actualización en términos de lo dispuesto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XII. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Generar en coordinación con las dependencias y órganos descentralizados una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de trámites y servicios;
- XIV. Desarrollar e implementar en coordinación con las dependencias y órganos descentralizados, soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;
- XV. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;
- XVI. Promover la designación de los Enlaces de Simplificación y Digitalización de las dependencias y organismos descentralizados, de común acuerdo con los titulares;
- XVII. Establecer la coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de las dependencias y órganos descentralizados de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XVIII. Compartir a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por las dependencias y órganos descentralizados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública referido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIX. Apoyar y acompañar a las dependencias y órganos descentralizados en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas;
- XX. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen trámites y servicios; y,
- XXI. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confieran la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 167 Octies. A la persona titular de la **Dirección de Innovación y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer las políticas de la Dirección, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y con los lineamientos que la Presidenta o el Presidente Municipal y la persona titular de la Agencia Municipal expresamente le señalen;
- II. Poner a consideración de la persona titular de la Agencia Municipal los asuntos competencia de la Dirección, que así lo ameriten, para posteriormente someterlo al acuerdo de la Presidenta o del Presidente Municipal;
- III. Expedir las disposiciones, normas, reglas, lineamientos y políticas en el ejercicio de sus atribuciones conforme a los ordenamientos aplicables a la Dirección;
- IV. Establecer las comisiones, consejos, comités internos y enlaces tecnológicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección, así como designar a los integrantes de los mismos;
- V. Someter a la consideración de la Presidenta o el Presidente Municipal y la persona titular de la Agencia Municipal los programas a cargo de la Dirección, vigilando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, y coordinar su ejecución, control y evaluación;
- VI. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal y la persona titular de la Agencia Municipal, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, colaboración y concertación según corresponda, en materia tecnológica, así como para el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, con la Federación, los Estados y Municipios, así como con los sectores social y privado;
- VII. Identificar y coordinar permanentemente proyectos para mejora de las funciones encomendadas a las dependencias;
- VIII. Planear, desarrollar y dirigir la estrategia tecnológica para el Municipio de Culiacán, de manera coordinada con las dependencias;
- IX. Concertar y dar seguimiento periódico a los acuerdos de nivel de servicio con grupos de usuarias y usuarios;
- X. Impulsar el uso de tecnologías de la información en el desempeño institucional de la Administración Pública Municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población;
- XI. Mantener actualizada la estrategia tecnológica a través del liderazgo de futuros esfuerzos de planeación;

- XII. Proponer de acuerdo con la Agenda Digital, el establecimiento de la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para el gobierno electrónico;
- XIII. Supervisar la integración y operación del Sistema Único de Información para garantizar una efectiva respuesta a la ciudadanía;
- XIV. Integrar la agenda de necesidades, oportunidades y canalización de presupuesto para programas y proyectos en esta materia, para que sea presentada ante el Gobierno del Estado de Sinaloa, sobre recursos a destinar a las actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa;
- XV. Dirigir la estrategia de difusión en redes sociales y comunidades virtuales, de los servicios, obras y actividades que realiza el Gobierno Municipal y demás información que emitan las dependencias municipales y organismos paramunicipales, garantizando la integridad de los contenidos;
- XVI. Dirigir, controlar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnologías de información y análisis y rediseño de procesos de las dependencias; y,
- XVII. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confieran la Presidenta o el Presidente Municipal y la persona titular de la Agencia Municipal.

Artículo 167 Nonies. A la persona titular del **Departamento de Sistemas** le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Administrar y dar soporte a la infraestructura de servicios, a los sistemas Recaudador y Financiero y a todas las plataformas y sistemas informáticos municipales;
- II. Disminuir la dependencia externa, sobre las aplicaciones Recaudador y Financiero, documentando los procesos administrativos relacionados con su utilización;
- III. Elaborar reportes adicionales personalizados, que no estén incluidos en las Aplicaciones Recaudador y Financiero;
- IV. Administrar y dar seguimiento a las solicitudes de mejora y solicitudes de corrección de errores de las aplicaciones Recaudador y Financiero y demás aplicaciones y sistemas informáticos municipales;
- V. Automatizar procesos que agilicen la carga de información bancaria en los sistemas Recaudador y Financiero;
- VI. Estudiar y desarrollar, en conjunto con las áreas adscritas a la Agencia Municipal de Transformación Digital, desde una perspectiva integral entre las dependencias, los sistemas de información que estos requieran para el desempeño de sus atribuciones;
- VII. Instalar nuevas versiones de los sistemas que envíe la persona proveedora de los sistemas informáticos;
- VIII. Crear los programas necesarios de mejora continua de los procesos relacionados con los sistemas;
- IX. Coordinar, conjuntamente con la Jefatura del Departamento de Soporte Técnico y Asesoría, la prestación de servicios del sistema recaudador vía Internet; y,
- X. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, la Presidenta o el Presidente Municipal, la persona titular de la Agencia Municipal o su superior jerárquico.

Artículo 167 Decies. A la persona titular del **Departamento de Soporte Técnico y Asesoría** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en el ejercicio de sus actividades y obligaciones;
- II. Promover la designación de las y los enlaces de las dependencias de común acuerdo con las personas titulares de las mismas;
- III. Promover la integración del Comité de Informática del Gobierno Municipal;
- IV. Evaluar la operación de los sistemas de información y redes instaladas en las dependencias;
- V. Coadyuvar en la obtención de recursos asignados a proyectos tecnológicos de las dependencias, así como en su supervisión;
- VI. Brindar capacitación en el uso de las herramientas tecnológicas operativas al personal de las dependencias, de acuerdo con los programas que para tal efecto se establezcan;
- VII. Asegurar el cumplimiento de las normas, políticas y de los estándares establecidos por la Dirección en el desarrollo y operación de los proyectos y sistemas de las dependencias, para cumplir con la estrategia tecnológica de la Presidenta o del Presidente Municipal;
- VIII. Estudiar y desarrollar, en conjunto con las áreas adscritas a la Agencia Municipal de Transformación Digital, desde una perspectiva integral entre las dependencias, los sistemas de información que estos requieran para el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Actualizar y crear las aplicaciones informáticas requeridas para la operatividad eficiente de las dependencias conforme a las actuales tendencias tecnológicas;
- X. Implementar los mecanismos para administrar la información de sistemas operacionales, garantizando veracidad, calidad, accesibilidad y eficiencia en la integración de los datos;
- XI. Desarrollar modelos operativos de alto desempeño junto con las dependencias, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;

- XII. Proponer las normas, políticas y estándares de la red de telecomunicaciones, del cableado estructurado, administración de base de datos, respaldo de información y de los componentes de mejor calidad, cobertura y respuesta de servicio que integrarán los bienes tecnológicos de las dependencias;
- XIII. Diseñar, instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento a la red de telecomunicaciones de las dependencias;
- XIV. Coordinar el levantamiento y mantener actualizado el inventario de bienes tecnológicos de las dependencias;
- XV. Administrar, renovar y resguardar el licenciamiento en materia de bienes tecnológicos de las dependencias;
- XVI. Proponer y llevar un control de los contratos de mantenimiento de los bienes tecnológicos instalados en las dependencias;
- XVII. Controlar y administrar los grupos de trabajo, usuarias y usuarios de las redes, así como los recursos compartidos garantizando al máximo la seguridad y confiabilidad en el transporte de datos;
- XVIII. Realizar la supervisión técnica respecto del correcto funcionamiento de los servicios alojados en el Portal Web del Ayuntamiento;
- XIX. Administrar los servicios del Gobierno Municipal que se ofrecen mediante el Portal Web del Ayuntamiento;
- XX. Supervisar el correcto funcionamiento de los servicios alojados en el Portal Web del Ayuntamiento;
- XXI. Supervisar el correcto funcionamiento de la Intranet del Ayuntamiento;
- XXII. Garantizar la integridad de los contenidos de información del Portal Web del Ayuntamiento;
- XXIII. Operar y mantener actualizados los servicios que ofrece el Gobierno Municipal mediante el Portal Web del Ayuntamiento, así como la normatividad de operación, en colaboración con el Departamento de Estrategias Digitales y Atención Ciudadana;
- XXIV. Administrar el registro de las cuentas de correo electrónico de las personas servidoras públicas municipales;
- XXV. Establecer e implementar las políticas de uso de las cuentas de correo electrónico; y,
- XXVI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, la Presidenta o el Presidente Municipal, la persona titular de la Agencia Municipal o su superior jerárquico.

Artículo 167 Undecies. A la persona titular del **Departamento de Estrategias Digitales y Atención Ciudadana** le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la estrategia de difusión en redes sociales y comunidades virtuales, de los servicios, obras y actividades que realiza el Gobierno Municipal, así como información oficial, comunicados y boletines de prensa del Ayuntamiento, de la Presidenta o del Presidente Municipal, del trabajo de las Comisiones Permanentes del Cabildo, dependencias municipales, organismos descentralizados y paramunicipales, garantizando la integridad de los contenidos;
- II. Crear, operar, mantener activas y actualizadas las cuentas institucionales de las redes sociales y plataformas web del Gobierno Municipal;
- III. Administrar y mantener actualizado el Portal Web del Ayuntamiento, y sus dependencias, en lo referente a los servicios que ofrece el Ayuntamiento, generando evaluaciones y reportes estadísticos para eficientar y mejorar el contenido;
- IV. Orientar a la ciudadanía a través de los medios tecnológicos y digitales disponibles sobre los trámites y servicios que presta el gobierno municipal, así como de cualquier otra información que sea de interés de la población;
- V. Supervisar el correcto funcionamiento de los servicios alojados en el Portal Web Oficial del Ayuntamiento y sus dependencias, en lo que respecta a la materia de su competencia;
- VI. Observar la cobertura y dar seguimiento en medios digitales de comunicación y redes sociales de la imagen institucional del Gobierno Municipal;
- VII. Gestionar la contratación para la difusión de información y servicios que brinda la administración municipal, a través de otros portales web y medios digitales;
- VIII. Operar, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social, el uso de la pantalla del Gobierno Municipal;
- IX. Diseñar los contenidos en imagen de las producciones digitales, de naturaleza creativa y audiovisual, que involucre la participación del Gobierno Municipal, así como supervisar las que creen otras dependencias municipales;
- X. Turnar al Departamento de Gestiones de la Secretaría de la Presidencia, las peticiones de las y los habitantes del Municipio, captadas en redes sociales y plataformas web;
- XI. Coordinar la elaboración de los reportes que deban rendirse al Ayuntamiento en materia de su competencia;
- XII. Brindar capacitación en el uso de plataformas web y sociales al personal de las dependencias;
- XIII. Dar seguimiento permanente y realizar la cobertura audiovisual de las actividades y eventos en los que participen el Pleno del Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal y titulares de las dependencias y entidades, para que de forma inmediata se suba la información a las redes sociales y plataformas web, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social;
- XIV. Coordinar con las diferentes áreas competentes la elaboración de los contenidos publicitarios de programas, acciones y servicios del Gobierno Municipal, en medios digitales;
- XV. Colaborar con la Dirección de Comunicación Social en la difusión de las actividades, programas y eventos de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Elaborar y actualizar el directorio de medios de comunicación digital;
- XXVII. Coordinar el modelo integral de atención ciudadana conforme a la política nacional, así como proponer las políticas para la operación de Centro de Atención Ciudadana a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;

- XVIII. Coordinar y dirigir el trabajo interinstitucional con las dependencias y organismos descentralizados, para la operación del Modelo Integral de Atención Ciudadana;
- XIX. Requerir a las dependencias y organismos descentralizados cualquier información necesaria para que el Centro de Atención brinde los servicios de atención ciudadana en materia de sus trámites y servicios;
- XX. Diseñar y dirigir campañas para la atención de la demanda ciudadana de información y otras soluciones en los asuntos de interés de la población o que se acuerden con la administración pública federal, estatal y municipal en materia de trámites, servicios y programas sociales; y,
- XXI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, la Presidenta o el Presidente Municipal, la persona titular de la Agencia Municipal o su superior jerárquico.

Artículo 167 Duodecies. A la persona titular de la **Dirección de Simplificación y Buenas Prácticas Regulatorias**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir la simplificación de trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal y brincar el acompañamiento técnico y normativo requerido para el desarrollo por parte de estos últimos de los programas y proyectos relativos a la materia;
- II. Elaborar y proponer guías, manuales y lineamientos para la simplificación de trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;
- III. Requerir a las dependencias y organismos descentralizados la realización de acciones de simplificación administrativa de trámites y servicios, de mejoramiento de su regulaciones y buenas practicas regulatorias;
- IV. Evaluar los flujos y procedimientos relacionados a la simplificación de trámites y servicios de las dependencias y organismos descentralizados;
- V. Dirigir la capacitación y actualización en materia de simplificación de trámites y servicios de las dependencias y organismos descentralizados;
- VI. Revisar el marco regulatorio municipal y, en su caso, para emitir recomendaciones vinculantes a las dependencias y organismos descentralizados para la simplificación de regulación, trámites y servicios específicos;
- VII. Promover y sustanciar la evaluación de regulaciones municipales vigentes, a través del Análisis del Impacto Regulatorio ex post;
- VIII. Solicitar a las dependencias y organismos descentralizados la revisión de su acervo regulatorio para la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- IX. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria de la Dependencias y Organismos Descentralizados o la constancia de exención correspondiente;
- X. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agencia Regulatoria y la Agencia de Simplificación y Digitalización de las Dependencias y Organismos Descentralizados;
- XI. Coordinar con las dependencias y organismos descentralizados la implementación de Ventanillas Digitales Únicas interinstitucionales, a efecto de agilizar la Atención de Trámites y Servicios;
- XII. Supervisar que las dependencias y organismos descentralizados mantengan actualizada la información del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y del Registro Nacional de Regulaciones y en su caso, requerir su inmediata actualización;
- XIII. Diseñar, implementar y realizar los procesos para el cálculo del costo burocrático de las obligaciones regulatorias, Trámites y Servicios con la información proporcionadas por las dependencias y organismos descentralizados;
- XIV. Supervisar y evaluar los avances en la implementación de los Modelos Nacionales previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XV. Desarrollar acciones para la cooperación en materia de buenas prácticas regulatorias y simplificación de Trámites y Servicios, en el ámbito nacional e internacional;
- XVI. Coordinar los trabajos para la obtención por parte de la Administración Municipal de certificaciones en materia de Simplificación y Digitalización, en reconocimiento al cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y;
- XVII. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos o que expresamente le confiera la Presidenta o Presidente Municipal, y la persona titular de la Agencia Municipal.

Artículo 167 Terdecies. A la persona titular del **Departamento de Digitalización**, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Agencia Municipal de Transformación Digital la realización de acciones de digitalización de trámites y servicios en la Administración Municipal;
- II. Coordinar la elaboración e implementación de las propuestas de digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;
- III. Coordinar las acciones, estrategias y programas que deriven de la digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;

- IV. Elaborar y proponer guías, manuales y lineamientos para la digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;
- V. Coordinar las acciones para la implementación y adopción de las herramientas nacionales de identificación, validación y ciudadanía digital dentro de la administración municipal;
- VI. Brindar asesoría técnica para el diseño de herramientas tecnológicas que ayuden a la digitalización y mejora de la gestión de los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;
- VII. Evaluar la funcionalidad de los sistemas y productos disponibles en el Repositorio Nacional de Código a fin de valorar y proponer a la persona titular de la Agencia Municipal de Transformación Digital su implementación en los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizado;
- VIII. Supervisar el diseño de información, de la experiencia de usuario y del contenido gráfico de los proyectos y productos de gobierno digital relativos a los trámites y servicios a cargo de las dependencias y organismos descentralizados;
- IX. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las demás áreas adscritas a la Agencia Municipal de Transformación Digital en el desarrollo de sus funciones; y,
- X. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o expresamente le confiera la Presidenta o Presidente Municipal y la Persona titular de la Agencia Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

Tercero. Todas las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general cualquier disposición, respecto de la Dirección de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial se entenderán hechas a la Agencia Municipal de Transformación Digital.

Cuarto. Todas las menciones contenidas en el Reglamento de Protección a los Animales del Municipio de Culiacán, respecto a la Coordinación General Municipal de Salud, se entenderán hechas a la Dirección de Bienestar Animal.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO DE
CULIACÁN**

C. JOSÉ ERNESTO PÉÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL



**GOBIERNO DE
CULIACÁN**

C. JOSÉ ERNESTO PÉÑUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO